

La presente política se aplicará a la totalidad de los trabajadores de BYTELINK S.A.S, resaltando que la desconexión digital es un derecho y, en consecuencia, no constituye una obligación.

BYTELINK S.A.S reconoce el derecho a la desconexión digital de los trabajadores, a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo, el respeto al descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar, salvo situaciones de urgencia, extrema necesidad o fuerza mayor.

En particular, BYTELINK S.A.S garantizará que los empleados puedan ejercer este derecho atendiendo a la naturaleza y objeto de la relación laboral, diferenciando entre tiempo efectivo de trabajo y tiempo personal de descanso, contribuyendo así a la conciliación de la vida profesional y familiar.

Siempre asegurando la productividad y la adecuada prestación del servicio, el ejercicio de este derecho no implicará la aplicación de medidas disciplinarias ni impacto en evaluaciones de desempeño, salvo que de la conducta del empleado se derive un perjuicio para la empresa y/o para el resto de sus trabajadores.

El derecho a la desconexión digital se concretará conforme a lo establecido en la Ley 2191 de 2022 y se regirá, en términos generales, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Como norma general, los trabajadores no enviarán mensajes de correo electrónico fuera de su horario y/o turno laboral, estando prohibido el envío en días de descanso o vacaciones, salvo situaciones de urgencia, extrema necesidad o fuerza mayor.

2. Ningún trabajador podrá exigir respuesta a un mensaje enviado fuera del horario laboral del destinatario.
3. En casos de convocatorias de carácter orientativo o formativo (reuniones, videoconferencias, presentaciones, etc.) fuera de la jornada ordinaria, se procurará notificar con anticipación, indicando temas, fecha y hora, para asegurar eficiencia y productividad.

La política de desconexión digital será implementada y comunicada a todo el personal, contratistas y subcontratistas vinculados con las operaciones de la organización, y estará disponible para todas las partes interesadas.

En concordancia con la Ley 2191 de 2022, BYTELINK S.A.S establecerá un procedimiento claro y accesible para que los colaboradores presenten denuncias o quejas por posibles violaciones al derecho de desconexión, tales como comunicaciones fuera del horario laboral. Se aclara que cualquier acuerdo o cláusula que contravenga este derecho será considerado ineficaz. Asimismo, la vulneración reiterada podrá considerarse como acoso laboral según la Ley 1010 de 2006, habilitando la adopción de medidas disciplinarias y correctivas.

PUBLÍQUESE Y CÚMBRASE
Valida Unilevel
PLA-HSE-006 Política Desconexión Laboral V2
Rev. ago 2025

Liliana Puentes

Representante legal

Fecha de revisión 15 de agosto de 2025

1. AUTORIZACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Coordinador HSEQ BYTELINK SAS	Administrativa y HSEQ BYTELINK SAS	Gerente -CEO BYTELINK SAS

2. BITÁCORA DE CONTROL DE CAMBIOS Y MEJORAS

REVISIÓN	SECCIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE MODIFICACIÓN
0.0	Todo el documento	Emisión inicial del documento	17/02/2023
1.0	Todo el documento	Aprobación del documento	17/02/2023
2.0	Firma representante legal y autorizaciones	Actualización representante, se eliminan nombres de autorizaciones	18/09/24
3.0	Todo el documento	Se incluye el procedimiento para tramitar las quejas por posibles violaciones de desconexión	15/08/2025